



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente
INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 Y
ACUMULADOS

Sujeto Obligado

ÓRGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

Fecha de Resolución

14/12/2022

Mantenimiento, contraprestación, convenio, CETRAM, búsqueda exhaustiva.

Solicitud

Solicitó diversos requerimientos relacionados a los trabajos de mantenimiento en el CETRAM Universidad y CETRAM Xochimilco, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”.

Respuesta

Le proporcionó, entre otra información, los convenios modificatorios del CETRAM Tepalcates y Tacuba.

Inconformidad de la Respuesta

Que la información de los anexos señalados como “contratos finanzas” no corresponden al CETRAM Universidad y CETRAM Xochimilco .

Estudio del Caso

La respuesta a los requerimientos 1 a 7 constituyen actos consentidos. El Sujeto Obligado no señaló la razón por la cual entregó los convenios modificatorios de distintos CETRAM a los requeridos

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá realizar la búsqueda exhaustiva de los Convenios Modificatorios del Convenio de Colaboración celebrados para usar, aprovechar y explotar el centro de transferencia modal, referentes al CETRAM Universidad y Xochimilco y entregarlos a quien es recurrente, o señalar de manera fundada y motivada la imposibilidad para hacerlo o declarar la inexistencia de la información mediante el Comité de Transparencia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 Y ACUMULADOS

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta del Organismo Regulador de Transporte en su calidad de Sujeto Obligado, a las solicitudes de información con folio **092077822002203, 092077822002196, 092077822002201, 092077822002218, 092077822002197, 092077822002199, 092077822002216, 092077822002200, 092077822002195 y 092077822002202.**

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	23
CONSIDERANDOS	24
PRIMERO. Competencia.	24
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	25
TERCERO. Agravios y pruebas.	25
CUARTO. Estudio de fondo.	27
RESUELVE.....	36

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
----------------	---

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Organismo Regulador de Transporte
Unidad:	Unidad de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitudes.*

1.1 Inicio.

1.1.1 El doce de septiembre de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002203** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Universidad, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)*

1.1.2 El nueve de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002196** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de febrero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Universidad, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)*

1.1.3 El nueve de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002201** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Universidad, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)

1.1.4 El doce de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002218** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de junio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Xochimilco, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)

1.1.5 El nueve de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002197** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de marzo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Universidad, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

1.1.6 El nueve de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002199** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de mayo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Universidad, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)*

1.1.7 El doce de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002216** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de abril de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Xochimilco, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)*

1.1.8 El nueve de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002200** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de junio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Universidad, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)*

1.1.9 El nueve de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002195** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de enero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Universidad, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)*

1.1.10 El nueve de septiembre, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822002202** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Universidad, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)

1.2 Respuesta. El veintiséis y veintisiete de septiembre, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, los oficios No. **ORT/DG/DEAJ/3229/2022** y **ORT/DG/DEAJ/3242/2022**, de veintiséis de septiembre, suscritos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en los cuales le informa:

“-3229:

*...En atención a las solicitudes de información pública con números de folio 092077822002195, 092077822002196, 092077822002197, 092077822002198, 092077822002199, 092077822002200, 092077822002201, 092077822002202 y 092077822002203 remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma nacional de Transparencia mediante las cuales requiere:
[Transcribe solicitudes].*

De la lectura a las solicitudes antes transcritas se advierte que tienen estrecha relación entre sí, ya que existe identidad de sujeto obligado del que requieren la información (Organismo Regulador de Transporte), asimismo las solicitudes versan sobre lo mismo (información respecto a los trabajos de mantenimiento del CETRAM UNIVERSIDAD durante los meses de enero a septiembre de 2022), por lo que resulta inconcuso que existe conexidad en la causa, motivo por el cual con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria conforme al artículo 48 fracción III de la Ley de la materia, se contestan de manera conjunta las solicitudes de información pública citadas con anterioridad en el tenor siguiente:

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulados de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/0337/2022 signado por el Subdirector Mantenimiento y Conservación de Infraestructura informó:

“Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002195, 092077822002196, 092077822002197, 092077822002198, 092077822002201, 092077822002202 y 092077822002203 de los meses de enero a abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Universidad.

Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM Universidad, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, superviso y validó los trabajos antes mencionados, se envía reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Período renivelación y colocación	Período desazolve
		Brocales	Coladeras de banquetas	Rejillas	Brocales	Coladeras de banquetas	Rejillas	Metraje(m)		
01	UNIVERSIDAD					2		100	11 de mayo de 2022	7 de junio de 2022

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Sin embargo de la información solicitada por el requirente de información pública, se manifiesta que en los archivos de esta Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, no obran monto total de la contraprestación y convenio que dirigen a la contraprestación, se sugiere que la Unidad de Transparencia recopile la información respecto del monto y convenios de origen, que pudieran localizarse en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de que en esta Subdirección no obran constancias sobre el particular.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, en concordancia con los Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021.

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/2013/2022, ORT/DG/DEAF/2012/2022, ORT/DG/DEAF/2014/2022, ORT/DG/DEAF/2015/2022, ORT/DG/DEAF/2017/2022, ORT/DG/DEAF/2018/2022 y ORT/DG/DEAF/2019/2022, señaló lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Universidad, por concepto de contraprestación y/o pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:

- *Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM*
- *Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

- *Monto total de la contraprestación*
- *Tiempo de duración de los trabajos*
- *Documentos de validación de los trabajos*
- *Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *Estatus de los trabajos*
- *Convenio que dio origen a la contraprestación*

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/2016/2022 y ORT/DG/DEAF/2086/2022, señaló lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que, durante el mes de mayo y junio del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Universidad. Por concepto de contraprestación y/o pagos en especie:

1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM

Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Deportivo Universidad los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación”. Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX.

2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:

Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.

3. Monto de la contraprestación:

La contraprestación en especie de los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX” (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.)

4. Tiempo de duración de los trabajos:

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

CETRAM	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
UNIVERSIDAD	11 de mayo de 2022	7 de junio de 2022	90 días

5. *Documentos de validación de los trabajos:*

Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que de conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. de C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.

6. *Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:*

De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

7. *Estatus de los trabajos:*

Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

8. *Convenio que dio origen a la contraprestación:*

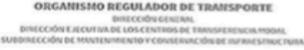
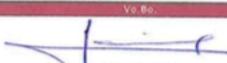
Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., que nos ocupan en la presente solicitud de información pública.

Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

..." (Sic)

A dichos oficios anexó lo siguiente:

					
REPORTE FOTOGRÁFICO					
CETRAM: CETRAM UNIVERSIDAD UBICACIÓN: AV. ANTONIO DELFÍN HADBIGAL, ENTRE PEDRO HENRÍQUEZ HUREÑA (EJE 10 SUR) Y AV. AZTECAS, COL. SANTO DOMINGO, COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04369 CONTRATO: CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. SERVICIO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORRENTAS Y BENVELACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX" EMPRESA: SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	FECHA: 31 DE MAYO DE 2022 PERIODO: 31 DE MAYO DE 2022 A 31 DE MAYO DE 2022		PÁGINA: 1 DE 2		
DESCRIPCIÓN: COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA EN MALAS CONDICIONES, SIN TAPA.			DESCRIPCIÓN: SUSTITUCION DE COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA, TRABAJO FINAL.		
					
PRESTADOR DEL SERVICIO  NOMBRE Y FIRMA DAVID OSVALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.		RECIBO SERVICIO  NOMBRE Y FIRMA KARLA ARAGÓN ROCHA ENLACE		V.O. BO.  NOMBRE Y FIRMA DR. JORGE ALBERTO MOLINA RAMÍREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

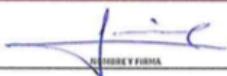


ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN E REGIMEN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA



REPORTE FOTOGRÁFICO			
CETRAM:	CETRAM UNIVERSIDAD	FECHA:	11 DE MAYO DE 2022
UBICACIÓN:	AV. ANTONIO DELFIN MADRIGAL, ENTRE PEDRO HENRÍQUEZ HUREÑA (EJE 10 SUR) Y AV. AZTECAS, COL. SANTO DOMINGO, COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04369	PERIODO:	11 DE MAYO DE 2022 A 11 DE MAYO DE 2022
CONTRATO:	CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V.		
SERVICIO:	"MANTEENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORBERNAS Y REBVELACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX"		
EMPRESA:	SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	PÁGINA:	2 DE 2



PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO SERVICIO	Vo. Bo.
		
NOMBRE Y FIRMA DAVID OSVALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	NOMBRE Y FIRMA SATISFACCIÓN BOCA ENLACE	NOMBRE Y FIRMA D.J. JAIME ALBERTO HOLGUÍN RAMÍREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "TEPALCATES", BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 900 M2 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS L.P., GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES, FIRMADO POR LA ENTONCES COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, AHORA ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, ASISTIDA POR EL LICENCIADO AQUILES SANSIL SÁNCHEZ SILVA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONTROL MOBILE S. O. S." S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO NEGRETE HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR" Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", COMO TESTIGOS PRESENCIALES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONTADORA PÚBLICA KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, Y EL INGENIERO PAVEL LÓPEZ MEDINA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Centro de Transferencia Modal (CETRAM) "TEPALCATES" es un bien inmueble propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, ya que forma parte indivisa de la Vía Pública conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Además, se considera como bien de uso común acorde al artículo 4, fracción I, 16, fracciones I y II, 20, fracción III y 25, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, siendo actualmente un espacio físico que forma parte de la infraestructura urbana, donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros y se moviliza en la actualidad un alto número de usuarios diariamente, a quienes ese espacio físico les facilita su transbordo de un modo de transporte a otro para continuar su viaje, resultando por lo tanto, un espacio indispensable para la política social del Gobierno de la Ciudad de México.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "TACUBA", BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO-TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS L.P., GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES, FIRMADO POR LA ENTONCES COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL AHORA ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, ASISTIDA POR EL MAESTRO AQUILES SÁNCHEZ SILVA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONTROL MOBILE S. O. S." S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO NEGRETE HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR" Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", COMO TESTIGOS PRESENCIALES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONTADORA PÚBLICA KARLA ERICA RAMIREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, Y EL INGENIERO PAVEL LÓPEZ MEDINA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Centro de Transferencia Modal (CETRAM) "TACUBA" es un bien inmueble propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, ya que forma parte indivisa de la Vía Pública conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Además, se considera como bien de uso común acorde al artículo 4, fracción I, 16, fracciones I y II, 20, fracción III y 25, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, siendo actualmente un espacio físico que forma parte de la infraestructura urbana, donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros y se moviliza en la actualidad un alto número de usuarios diariamente, a quienes ese espacio físico les facilita su transbordo de un modo de transporte a otro para continuar su viaje, resultando por lo tanto, un espacio indispensable para la política social del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Con fecha 18 de febrero de 2018, se celebró un convenio modificatorio del convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, celebrado para usar, aprovechar y explotar el centro de transferencia modal "TACUBA", bien del dominio público de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Marina Nacional y Calzada México-Tacuba, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, con una superficie que sería explotada de 926 m² (novecientos veintiseis metros cuadrados), con actividad comercial de suministro, distribución y comercialización de gas L.P., gas natural, gasolina, derivados de hidrocarburos e instalación del equipo necesario para ello, así como para el uso y aprovechamiento del espacio y adecuaciones necesarias de instalaciones para la atención a usuarios de servicios dentro del espacio asignado y/o estaciones de servicios multimodales, firmado por la entonces Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, ahora Órgano Regulador de Transporte, que en este acto es representado por la licenciada Natalia Rivera Hoyos, Directora General del Órgano Regulador de Transporte, asistida por el maestro Aquiles Sánchez Silva, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Órgano Regulador de Transporte, a quienes en lo sucesivo se les denominará "la Autoridad", y por la otra parte la empresa "Control Mobile S. O. S." S. A. de C. V., representada por el C. Armando Negrete Huerta, a quien en lo sucesivo se le denominará "el particular" y que actuando de manera conjunta se les nombrará "las partes", como testigos presenciales de la celebración del presente instrumento jurídico, la contadora pública Karla Erica Ramírez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Órgano Regulador de Transporte, y el ingeniero Pavel López Medina, Director Ejecutivo de los Centros de Transferencia Modal del Órgano Regulador de Transporte, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

"-3242:

...En atención a las solicitudes de información pública con números de folio 092077822002213, 092077822002214, 092077822002215, 092077822002216, 092077822002217, 092077822002218, 092077822002219, 092077822002220 y 092077822002221 remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma nacional de Transparencia mediante las cuales requiere:

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

[Transcribe solicitudes].

De la lectura a las solicitudes antes transcritas se advierte que tienen estrecha relación entre sí, ya que existe identidad de sujeto obligado del que requieren la información (Organismo Regulador de Transporte), asimismo las solicitudes versan sobre lo mismo (información respecto a los trabajos de mantenimiento del CETRAM Xochimilco durante los meses de enero a septiembre de 2022), por lo que resulta inconcuso que existe conexidad en la causa, motivo por el cual con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria conforme al artículo 48 fracción III de la Ley de la materia, se contestan de manera conjunta las solicitudes de información pública citadas con anterioridad en el tenor siguiente:

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulados de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/0335/2022 signado ‘por el Subdirector Mantenimiento y Conservación de Infraestructura informó:

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

"Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002213, 092077822002214, 092077822002215, 092077822002216, 092077822002217, 092077822002219, 092077822002220 y 092077822002221 de los meses de enero a mayo de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Xochimilco.

Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Desazolve del CETRAM Xochimilco, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, superviso y valido los trabajos, por lo antes mencionado no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos,

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve
		Brocales	Coladeras de banqueteta	Rejillas	Brocales	Coladeras de banqueteta	Rejillas	Metraje(m)		
01	XOCHIMILCO							100		20 de junio de 2022

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Sin embargo de la información solicitada por el requirente de información pública, se manifiesta que en los archivos de esta Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, no obran monto total de la contraprestación y convenio que dirigen a la contraprestación, se sugiere que la Unidad de Transparencia recopile la informaciónn respecto del monto y convenios de origen, que pudieran localizarse en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de que en esta Subdirección no obran constancias sobre el particular.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, en concordancia con los

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021.

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/2029/2022, ORT/DG/DEAF/2030/2022, ORT/DG/DEAF/2031/2022, ORT/DG/DEAF/1972/2022, ORT/DG/DEAF/1976/2022, ORT/DG/DEAF/1973/2022 ORT/DG/DEAF/1974/2022 y ORT/DG/DEAF/1977/2022, señaló lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Xochimilco, por concepto de contraprestación y/o pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:

- *Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM*
- *Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *Tiempo de duración de los trabajos*
- *Documentos de validación de los trabajos*
- *Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *Estatus de los trabajos*
- *Convenio que dio origen a la contraprestación*

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/1975/2022, señaló lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que, durante el mes de mayo y junio del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Xochimilco. Por concepto de contraprestación y/o pagos en especie:

1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM

Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Xochimilco los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

renivelación". Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX.

2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:

Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.

3. Monto de la contraprestación:

La contraprestación en especie de los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX" (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.)

4. Tiempo de duración de los trabajos:

CETRAM	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
XOCHIMILCO	N/A	20 de junio de 2022	90 días

5. Documentos de validación de los trabajos:

Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que de conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. de C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los mismos.

6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:

De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

S.A. DE C.V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

7. Estatus de los trabajos:

Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

8. Convenio que dio origen a la contraprestación:

Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., que nos ocupan en la presente solicitud de información pública.

*Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.
..." (Sic)*

A dicho oficio anexó lo siguiente:

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados



ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA



REPORTE FOTOGRÁFICO			
CETRAM:	CETRAM XOCHIMILCO	FECHA:	27 DE JUNIO DE 2022
UBICACIÓN:	AV. 20 DE NOVIEMBRE ENTRE JUSTO SIERRA Y LAS ROSAS, PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, COL. BARRIO SAN MARCOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO C.P. 16059	PERIODO:	27 DE JUNIO DE 2022 A 27 DE JUNIO DE 2022
CONTRATO:	CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V.		
SERVICIO:	"MANTEENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y RENOVACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDHMX"		
EMPRESA:	SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.		
			PÁGINA: 1 DE 1



PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO SERVICIO	Vo.Bo.
DAVID OSVALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	OSCAR GUILLERMO FLORES FLORES ENLACE	D.J. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

1.3 Recurso de revisión. El diecisiete de octubre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram universidad. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realicen en el cetram de Universidad, pues cada convenio modificadorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Universidad.” (Sic)

De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Xochimilco. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Xochimilco, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Xochimilco.” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El diecisiete de octubre se tuvo por presentados los recursos de revisión y se registraron con el número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022,	INFOCDMX/RR.IP.5624/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5629/2022,	INFOCDMX/RR.IP.5634/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5625/2022,	INFOCDMX/RR.IP.5627/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5639/2022,	INFOCDMX/RR.IP.5628/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5623/2022 y	INFOCDMX/RR.IP.5630/2022.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

2.2 Acuerdo de admisión, acumulación y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veinte de octubre**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*, así como acumular los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.5624/2022**, **INFOCDMX/RR.IP.5629/2022**, **INFOCDMX/RR.IP.5634/2022**, **INFOCDMX/RR.IP.5625/2022**, **INFOCDMX/RR.IP.5627/2022**, **INFOCDMX/RR.IP.5639/2022**, **INFOCDMX/RR.IP.5628/2022**, **INFOCDMX/RR.IP.5623/2022** y **INFOCDMX/RR.IP.5630/2022**, al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.5622/2022**.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de cinco de diciembre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y del *Sujeto Obligado* para presentar alegatos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley*

² Dicho acuerdo fue notificado el primero de noviembre a las partes, vía *Plataforma*.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

de *Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veinte de octubre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no presentó manifestaciones y alegatos, por lo que no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, y este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

- Que la información de los anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al CETRAM Universidad y CETRAM Xochimilco. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el CETRAM Tepalcates y el CETRAM Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realicen en el CETRAM de Universidad y Xochimilco,

25

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

pues cada convenio modificadorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al CETRAM que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el CETRAM Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en especie para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Universidad o Xochimilco.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* no presentó manifestaciones y alegatos por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la información requerida.

II. Marco Normativo

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Conforme al artículo 21 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda; así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los Centros de Transferencia Modal, para que sean utilizados de acuerdo a su finalidad; diseñar un sistema que permita integrar y mantener actualizado el padrón de los concesionarios y permisionarios competencia de los Centros de Transferencia Modal; proponer las bases e instrumentos de los procedimientos necesarios para la adecuada supervisión y vigilancia, así como implementar los mecanismos de operación y administración sobre actividades que se desarrollen en las instalaciones de los Centros de Transferencia Modal e implementar el uso de nuevas tecnologías para hacer más eficientes los servicios en los Centros de Transferencia Modal; y coordinar, ordenar y supervisar la operación, ubicación y reubicación de los concesionarios y permisionarios de servicios de transporte público de pasajeros dentro de las áreas definitivas y provisionales de los Centros de Transferencia Modal, contemplados en proyectos

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

de coinversión, concesión y otros modelos de operación, en coordinación con los entes de la Administración Pública Local y Federal competentes.

Conforme al artículo 16, fracción XXII, le corresponde planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.

El artículo 21, fracción V, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, identificar y proponer espacios susceptibles para Área Comercial y de Servicios de aprovechamiento de explotación comercial en los Centro de Transferencia Modal.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que la información de los anexos señalados como “contratos finanzas” no corresponden al CETRAM Universidad y CETRAM Xochimilco. Que solicita que le expliquen qué relación tiene el CETRAM Tepalcates y el CETRAM Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realicen en el CETRAM de Universidad y Xochimilco.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió saber respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, si durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Universidad y CETRAM Xochimilco, por concepto

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

de “contraprestación y/o de pagos en especie” y de ser afirmativo requiere saber:

- 1.- Qué trabajos se llevaron a cabo
- 2.- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- 3.- Monto total de la contraprestación
- 4.- tiempo de duración de los trabajos
- 5.- documentos de validación de los trabajos
- 6.- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- 7.- estatus de los trabajos
- 8.- convenio que dio origen a la contraprestación

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le informó a quien es recurrente, que no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Universidad y CETRAM Xochimilco.

Además, que la ejecución de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM Universidad, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, supervisó y validó los trabajos antes mencionados, enviándole reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención; y que la ejecución de los trabajos de Desazolve del CETRAM Xochimilco, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, supervisó y validó los trabajos, por lo antes mencionado no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

También que, respecto al numeral 1 indicó que se realizaron en el CETRAM Xochimilco y Universidad los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación, trabajos que se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal.

Que respecto del numeral 2, es la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.

Respecto al requerimiento 3 que la contraprestación en especie de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V. se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.), y que por lo que hace al cuarto requerimiento, el periodo de duración de los trabajos de desazolve en 20 de junio es de noventa días.

Por lo que hace al quinto requerimiento le indicó que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que de conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. de C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los mismos.

Por lo referente al sexto requerimiento le indicó que de conformidad con los Convenios de colaboración, la persona servidora pública a cargo de validar y

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

Además, le indicó que respecto al requerimiento siete, los trabajos han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

Del octavo requerimiento remitió la versión pública de los Convenios de Colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México celebrado entre ese *Sujeto Obligado* y la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V.

A su respuesta adjuntó la evidencia fotográfica de los trabajos, así como dos convenios de colaboración, uno correspondiente al CETRAM Tepalcates y otro al CETRAM Tacuba.

Cabe señalar que, al momento de presentar el recurso de revisión, quien es recurrente únicamente se inconformó por los convenios entregados en respuesta al numeral 8 y no señaló agravio alguno en contra de la respuesta otorgada a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, entendiéndose como **actos consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**³, y

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

“CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO”⁴

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que, si bien el *Sujeto Obligado* proporcionó la versión pública de dos convenios modificatorios del Convenio de Colaboración de veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrados para usar, aprovechar y explotar el centro de transferencia modal, referentes al CETRAM Tepalcates y al CETRAM Tacuba.

Lo anterior, sin explicar por qué adjuntó dichos Convenios y no los correspondientes a los CETRAM requeridos en las *solicitudes*, es decir, del CETRAM Universidad y el CETRAM Xochimilco.

En ese sentido la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* carece de exhaustividad y congruencia pues no genera certeza jurídica en quien es recurrente sobre la documentación que dio origen a la contraprestación en cada CETRAM.

En ese sentido, el *Sujeto Obligado* debió, al momento de dar respuesta a las *solicitudes*, proporcionar la versión pública de los Convenios modificatorios para usar, aprovechar y explotar el centro de transferencia modal Universidad y Xochimilco, o en su defecto, indicar a quien es recurrente la relación entre estos y los convenios de los CETRAM Tepalcates y Tacuba, así como de manera fundada y motivada señalar la imposibilidad de proporcionar los Convenios requeridos en las *solicitudes*.

⁴ Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues remitió información distinta a la requerida; careciendo de exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**”.⁵

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

5Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

- Deberá realizar la búsqueda exhaustiva de los Convenios Modificatorios del Convenio de Colaboración celebrados para usar, aprovechar y explotar el centro de transferencia modal, referentes al CETRAM Universidad y Xochimilco.
- En caso de no contar con estos deberá señalar de forma fundada y motivada la relación de los Convenios otorgados con los solicitados o en su defecto, declarar la inexistencia de la información a través del Comité de Transparencia

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Organismo Regulador de Transporte, en su calidad de Sujeto Obligado.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.5622/2022 y Acumulados

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**